

ción derogatoria 1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre.

El Comité Ejecutivo de dicha Mutualidad en reunión celebrada el 21 de septiembre de 1983 acordó la disolución y liquidación de la misma.

Examinada la documentación remitida por la Mutualidad y teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección de Entidades de la Seguridad Social, la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social dictó Resolución de fecha 18 de marzo de 1984 por la que se aprobaba la iniciación del expediente de liquidación, facultando a la Comisión Liquidadora para que efectuase las operaciones necesarias.

Posteriormente es remitida a este Centro directivo la documentación pertinente para poder llevar a cabo el proceso de liquidación. Ultimado éste y habiéndose cumplimentado el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.-Declarar la extinción de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Construcciones Colomina, Sociedad Anónima».

Segundo.-Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras prevista en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19554 *ORDEN de 24 de julio de 1992 de cancelación de la Entidad «Previsión Vasco-Navarra, Mutualidad de Seguros», del Registro Especial de Entidades Aseguradoras y de inscripción de la Entidad «Previsión Vasco-Navarra, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija», en el precitado Registro Especial de Entidades Aseguradoras y Mutualidades de Previsión Social (MPS-3154).*

La Entidad «Previsión Vasco-Navarra, Mutualidad de Seguros», acordó con fecha 19 de diciembre de 1985 su transformación en Mutualidad de Previsión Social otorgándose escritura pública con fecha 19 de marzo de 1986.

Vistas las actuaciones posteriores y continuadas de la Administración relativas a su plena consideración como Entidad de Previsión Social y los informes emitidos por los Servicios correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.-Cancelar a la Entidad «Previsión Vasco-Navarra, Mutualidad de Seguros» del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Segundo.-Proceder a la inscripción de la Entidad «Previsión Vasco-Navarra, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija» en el precitado Registro Especial de Entidades Aseguradoras y Mutualidades de Previsión Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19555 *ORDEN de 24 de julio de 1992 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada «Asociación Benéfica del Instituto Geográfico Nacional» (MPS-124).*

La Entidad denominada «Asociación Benéfica del Instituto Geográfico Nacional», fue inscrita en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social por Resolución de 7 de noviembre de 1944 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo al amparo de lo dispuesto en la Ley de Montepíos y Mutualidades de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2614/1985, de 4 de diciembre.

La Asociación en Asamblea general extraordinaria, celebrada el 18 de octubre de 1990 acuerda la disolución de la Entidad, ante la imposibilidad de adaptarse a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Mutualidades de Previsión Social.

Remite posteriormente a este Centro directivo la documentación pertinente para poder llevar a cabo el proceso de liquidación. Ultimado éste y habiéndose cumplimentado el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.-Declarar la extinción de la Entidad «Asociación Benéfica del Instituto Geográfico Nacional».

Segundo.-Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras prevista en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19556 *RESOLUCION de 13 de julio de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad depositaria del Fondo «Hispano Ahorro, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de 23 de diciembre de 1988 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo «Hispano Ahorro, Fondo de Pensiones» (FO012), concurriendo «Hispano de Pensiones» (GO083), como Entidad gestora, y «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima» (DO012), como depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 3 de abril de 1992, acordó designar como nueva Entidad depositaria a «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima» (DO008).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 13 de julio de 1992.-El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

19557 *RESOLUCION de 14 de julio de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad Depositaria del Fondo Hispano Pensión 2, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 15 de enero de 1990 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Hispano Pensión 2, Fondo de Pensiones (FO168) concurriendo Hispano de Pensiones (GO083) como Entidad Gestora y «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima» (DO012) como Depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 10 de abril de 1992, acordó designar como nueva Entidad Depositaria a «Banco Central Hispano Americano, Sociedad Anónima» (DO008).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 14 de julio de 1992.-El Director General de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

19558 *RESOLUCION de 14 de julio de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad Depositaria del Fondo Hispano Ahorro 3, Fondo de Pensiones.*

Por resolución de 15 de enero de 1990 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones,